

1219

EEUU. 10511M

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

GENERAL COOPERATIVE AGREEMENT

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. NESTOR JULIO AUZA AND Department of Animal Science, University of Tennessee REPRESENTADA POR Alan Mathew, Professor and Head ANIMADAS POR EL PROPOSITO DE FORTALECER E INTENSIFICAR SUS RELACIONES ACADEMICAS, CIENTIFICAS Y CULTURALES EN UN MARCO DE COOPERACION QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO Y PROGRESO DE AMBAS, AL MUTUO ENTENDIMIENTO Y A LA PROMOCION Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO, ACUERDAN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION.

THE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINE REPUBLIC, REPRESENTED BY THE RECTOR NESTOR JULIO AUZA, AND Department of Animal Science, University of Tennessee REPRESENTED BY Alan Mathew, Professor and Head, WITH THE AIM OF STRENGTHENING AND DEEPENING ITS ACADEMIC, SCIENTIFIC AND CULTURAL RELATIONS WITHIN A COOPERATIVE FRAME WORK CONTRIBUTING TO THE DEVELOPMENT AND PROGRESS OF BOTH INSTITUTIONS OR KNOWLEDGE, AGREE TO SIGN THE PRESENT GENERAL COOPERATIVE AGREEMENT.

CAPITULO I OBJETIVOS

CHAPTER I OBJECTIVES

El objetivo fundamental del presente convenio es el establecimiento de relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento reciproco entre las instituciones signatarias.

The fundamental objective of this agreement is to establish educational, scientific and cultural relations, as well as reciprocal exchange of knowledge of the above mentioned institutions.

Para ello se estructurará una colaboración horizontal entre ambas entidades, para la ejecución de investigaciones y proyectos educativos, culturales y para el desarrollo de una oferta académica de excelencia en el nivel de postgrado. Las áreas técnicas las cuales serán cubiertas con acuerdos específicos en el Anexo A

A collaborative plan will be implemented between both entities for the execution of research, for educational and cultural projects, and for the development of academic excellence at the post graduate level. The technical areas which are covered by this Agreement are specified in Annex A.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO

CHAPTER II OPERATION

Para la puesta en vigencia del presente Convenio las partes signatarias elaborarán Programas de Trabajo anuales, que se establecerán en al último trimestre de cada año.

In order to enforce the present Agreement, annual programs of work will be developed during the last quarter of each year by the above mentioned parties.

En los Programas de Trabajo se determinarán áreas de interés y temas de colaboración, número de las estancias y, de ser posible, los nombres de los participantes y modalidades del intercambio.

Area of interest and themes of co-operation, number and duration of visits and, if possible, visitor's names and plans of exchange will be detailed in the programs of work.

En los Programas de Trabajo cada parte determinará la dependencia responsable del cumplimiento y evaluación del presente convenio.

Each party will appoint a department responsible for the fulfilment and evaluation of the present agreement, and an individual within that department who will ensure that activities specified in this Agreement are carried out.

Cada parte determinará sus candidatos y propuestas académicas a partir de sus propios reglamentos o mecanismos internos y las propondrá a su homóloga para su conocimiento y gestiones correspondientes.

Each party will determine its candidates and academic proposals based on its own mechanisms and rules, and will purpose them to the other one for its information and appropriate management.

CAPITULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

CHAPTER III COMMITMENTS

Las partes propiciarán la participación de docentes, investigadores y especialistas en congresos y otras actividades que se celebren en ambos países.

Parties will encourage participation of professors, in teaching, research and extension, in congresses and other activities carried out in both countries.

Las partes favorecerán el intercambio de docentes, investigadores, científicos y estudiantes de postgrado a quienes proporcionarán la infraestructura necesaria para que puedan cumplir con sus objetivos. Las estadías serán de una duración no superior a un año académico, preferentemente para realizar actividades de especialización y docencia a nivel de postgrado.

Parties will favour exchanges of professors and postgraduate students providing them with the necessary infrastructure to achieve their goals. Stays will last at most an academic year, to carry out activities of specialisation and teaching, preferably at the post graduate level.

Las partes intercambiarán material bibliográfico, con el objeto de mantener un flujo constante de información sobre nuevas publicaciones, tesis y trabajos de investigación. Se favorecerá así mismo la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.

Parties will exchange bibliography, in order to keep informed of new publications, theses and research papers. Participation in journals and publications from both parties and other institutions will be encouraged.

El intercambio de personas se hará de acuerdo a las siguientes normas:
Exchange of persons will be done according to the following rules:

a) La institución que envía ofrecerá la información detallada de la o las personas propuestas (nombre, curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicará la fecha propuesta de intercambio con 60 días de anticipación, cuando menos.

a) The institution sending a person will give detailed descriptions of proposed individuals (name, curriculum vitae, plan of work suggested and titles of possible courses and conferences) and will communicate the proposed exchange date at least 60 day before.

b) La institución que reciba deberá confirmar su aceptación con 30 días de antelación, cuando menos.

b) The recipient institution must ratify its acceptance at least 30 days before the proposed date.

Las condiciones financieras serán las siguientes:

Financial terms will be as follows:

a) la parte que envía pagará el pasaje internacional de ida y vuelta

a) The party that sends the visitor will pay the international round trip ticket.

b) La parte que recibe cubrirá los viajes en su propio territorio indispensables para la realización del programa que previamente hayan acordado las partes.

b) The recipient institution will cover the cost of travel in its own territory, essential to the fulfilment of the program agreed by the parties.

c) Los gastos de estancia (alojamiento, alimentación y gastos de bolsillo) serán cubiertos por la institución que recibe, de acuerdo a las normas internas de aplicación general. En todos los casos serán cubiertos en moneda nacional.

c) Expenses of the visitor (board and lodging and pocket expenses) sill be covered by the recipient institution , according to the domestic rulkes generally applied. In all cases expenses will be covered in national currency.

Las instituciones comprenden que todos los acuerdos financieros podrán ser negociados y dependerán de las posibilidades presupuestarias de las partes

Both institutions understand that all financial agreements are open to discussion and will depend upon each party's budge and/or the success of applications made to national or international organisations for any necessary fund.

CAPITULO IV DURACION

Y

CHAPTER IV DURATION

El presente convenio tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente si alguna de las Partes no manifiesta su deseo de lo contrario cuando menos tres meses antes del término del mismo.

The present agreement will have a duration of three years, to be extended automatically, unless either of the parties manifests its desire to the contrary at least three months before its expiration.

La denuncia del acuerdo no afectará las tareas en curso emergentes de este documento.

The termination of this agreement will not affect the activities already being carried out in accordance with this document.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES A LOS 30 DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005

*TWO COPIES OF THIS PRESENT AGREEMENT ARE SIGNED ON THE 30TH DAY
OF THE MONTH OF SEPTEMBER OF THE YEAR 2005*

Dr. Alejandro Soraci, Dean, College of Veterinary Medicine

Dr. Alan Mathew, Professor and Head

Dr. Nestor Julio Ariza, Rector

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, por dictamen N° 6079 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones considerando la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su aprobación.

(219)
TANDIL, 14/12/2005

RESOLUCION: N° 2890

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
13/12/2005; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-25190/2005-Cuerpo 1 en el que consta el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS- y el DEPARTMENT OF ANIMAL SCIENCE UNIVERSITY OF TENNESSEE. -

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones educativas, científicas y culturales, propiciando el intercambio de docentes, investigadores, científicos y estudiantes de posgrado entre otras actividades de mutuo interés. -

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, por dictamen N° 8079 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones aconsejando la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su aprobación.-

//...

J.

Nº 2890

GENERAL COOPERATIVE AGREEMENT

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º, Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homológete el *Convenio Marco de Colaboración* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* y el *DEPARTMENT OF ANIMAL SCIENCE UNIVERSITY OF TENNESSEE.* -, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva

TANDIL, 24/05/2007

ORDENANZA: N° 3274

VISTO:

I.a Reunión del Consejo Superior celebrada el 24/05/2007; y
CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-2895/2007 - Cuerpo 1, por el que el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias acompaña el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Y el "Institute of Agriculture The University of Tennessee", para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto el establecimiento de relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre las instituciones signatarias.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, a fs. 7 la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8525 manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

Que los Señores Consejeros Superiores, en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

///...

II

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1º: Homologase el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Y el "Institute of Agriculture The University of Tennessee", el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

(F)
Dr. NÉSTOR J. AUZA
RECTOR
U.N.G.P.B.A.

(X)
Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.G.P.B.A.